



SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 01809 de fecha 03-04-2025  
Av. Principal Mz. 3 Lt 08 C.P Pucusula – La Huaca - Paíta

TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L

N° 173 - 2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 04 ABR 2025

**SERVICIO:** ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

**PETICION:** INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO (X)

Mediante solicitud de registro N° 01809 de fecha 03 de abril del 2025, y antecedentes en cuarenta y un (41) folios, el señor ARMANDO PASACHE DURAND, representante legal de la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje N° **CBR-521**.

Se ha constatado que la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 388-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de agosto del 2021 se otorgó, por el periodo de diez (10) años, la renovación de su autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11098488 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 466200141, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
CBR-521	48922875	302240036305 7-1	07/10/25	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2025- 226-367-002697	R.T.V GUIZA S.A.C	958956054

Que, en virtud del artículo 67 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: "El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificador, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario", por lo tanto, al haberse verificado que la unidad de placa de rodaje **M3W-962**, autorizada como flota vehicular de la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, según R.E.E.A.A N° 100-2022-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 24 de marzo del 2022, se encuentra actualmente registrado a nombre **BURGA HERRERA REGULO**, según reporte de Sunarp que forma parte de los actuados, la Unidad de Autorizaciones y Registros, **AUTORIZA LA BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO** del mencionado vehículo.



**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA****RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

Que, el vehículo de placa de rodaje **CBR-521** (2023) ofertado como incremento de flota, integro anteriormente la flota vehicular de la Empresa ALARSIL S.A.C, emitido por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, según reporte del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (folio N° 27), con fecha de vencimiento del día 04 de noviembre del 2030, por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores en el ámbito de la región Piura con la referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **N° CBR-521** y la Baja vehicular de oficio de la unidad de placa de rodaje **M3W-962** solicitado por la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>AMBITO</b>	<b>INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS</b>
<b>SERVICIO AUTORIZADO</b>	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
<b>MODALIDAD</b>	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	<b>TREINTA Y NUEVE (39):</b> A1Y-963, T6N-965, T1N-960, T3F-950, P3G-645, D0M-115, T1C-950, B4R-951, T0A-963, T0B-951, A6A-954, X7P-964, B4N-966, B6U-961, T2K-969, C2H-959, T4H-960, P3N-053, P3N-070, X3L-954, A6A-955, M5U-343, P1B-953, B2W-718, B4N-960, B3H-952, CBT-300, CBT-169, AVT-568, CDC-010, COL-956, A7A-968, A6A-953, A6A-956, A7A-967, T1Q-952, P3S-804, P3P-859 y <b>CBR-521</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031.</b>

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
A1Y-963	2004	31 DE DICIEMBRE DEL 2024
T6N-965	2014	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
T1N-960	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
T3F-950	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
P3G-645	2019	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
D0M-115	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
T1C-950	2006	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
B4R-951	2009	31 DE DICIEMBRE DEL 2029
T0A-963	2018	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031



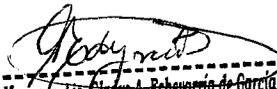
SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURARESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

T0B-951	2018	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
A6A-954	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
X7P-964	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
B4N-966	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
B6U-961	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
T2K-969	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
C2H-959	2012	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
T4H-960	2011	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
P3N-053	2020	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
P3N-070	2020	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
X3L-954	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
A6A-955	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
M5U-343	2022	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
P1B-953	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
B2W-718	2009	31 DE DICIEMBRE DEL 2029
B4N-960	2011	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
B3H-952	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
CBT-300	2022	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
CBT-169	2022	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
AVT-568	2016	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
CDC-010	2023	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
C0L-956	2015	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
A7A-968	2005	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
A6A-953	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
A6A-956	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
A7A-967	2005	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
T1Q-952	2009	31 DE DICIEMBRE DEL 2029
P3S-804	2016	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
P3P-859	2016	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031
<b>CBR-521</b>	<b>2023</b>	<b>13 DE SEPTIEMBRE DEL 2031</b>

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje N° **CBR-521**.

- Notifíquese a la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L** a su domicilio sito en Av. Principal Mz. 3 Lt 08 C.P Pucusula – La Huaca – Paita.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



**Ing. Ing. Lic. Guayas A. Behevarria de Garcia**  
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros  
DRTyC - Piura